



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



N° 032-2026-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 23 de enero del 2026

VISTOS: El Memorando N° 0104-2026-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 20 de enero del 2026, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección directoral de aprobación de la Directiva Interna para el Inicio y Preparación de Referencia a un Hospital de Mayor Complejidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, en el párrafo primero del artículo 5 señala lo siguiente: "toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable";

Que, con Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 1° Numeral 1.2.1, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, en concordancia con lo prescrito por el Art. II del Título Preliminar de la norma mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; tiene como objeto que la presente Ley comprende el ámbito, competencia, finalidad y organización del Ministerio de Salud, así como la de sus organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Cuyo objeto es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, a través de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, garantiza el acceso, la calidad, la oportunidad y la atención adecuada para los usuarios, estableciendo principios fundamentales como la igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2018-SA, detalla las disposiciones para su implementación y cumplimiento, las cuales han sido actualizadas con modificaciones posteriores que buscan optimizar su aplicación en beneficio de los usuarios del sistema de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01; Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerios de Salud". Cuya finalidad es "Garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a treves de un sistema de referencia u contrareferencia efectivo y eficiente, implementado en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", que establece los lineamientos y estrategias para garantizar la calidad de los servicios de salud en el Perú, promoviendo la mejora continua, la seguridad del paciente y el acceso equitativo a servicios efectivos y centrados en las necesidades de la población;

Que, mediante informe N° 272-2025/HSR-AND/URCR, de fecha 17 de octubre del 2025, la jefa del área de Referencia y Contrareferencia, solicita la revisión y aprobación mediante resolución directoral de la Directiva Interna para el Inicio y Preparación de la Solicitud de referencia a mayor complejidad; es así que, con el Informe N° 415-2025-OGC- HSR- AND., de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



fecha 10 de noviembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, remite la opinión sobre esta directiva. Quien concluye que la Directiva propuesta ha cumplido con las etapas de elaboración y revisión técnica, asegurando su coherencia con la normativa externa del sector salud y los lineamientos internos de gestión; en consecuencia, se ha determinado la viabilidad y pertinencia de continuar con el trámite administrativo final;

Que, a mérito del Informe N° 003-2026-OPPM/UMG-HSR-AND, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el responsable de la Unidad de Modernización de la Gestión del Hospital Sub Regional de Andahuaylas. En el que, solicita la Aprobación de la Directiva Interna para el Inicio y Preparación de referencia a un establecimiento de mayor complejidad;

Que, continuando con las Conclusiones y recomendaciones, del Informe anterior; se señala, en resumen, la implementación de esta directiva interna permitirá al Hospital Sub Regional de Andahuaylas formalizar el proceso de referir pacientes a niveles superiores, en línea con la Norma Técnica de Salud del Sistema Nacional de Referencias y Contrareferencia. Enfatizando que el alcance de este informe es solo para referencias hacia hospitales de mayor complejidad, tal como se solicitó

Que, a razón del Informe N° 011-2026-OPPM-HSRA, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; solicita la emisión del acto resolutivo del documento técnico: "Directiva Interna para el Inicio y Preparación de Referencia a un Hospital de mayor complejidad;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA INTERNA para *EL INICIO Y PREPARACIÓN DE REFERENCIA A UN HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD* del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al período 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de la Calidad sea la responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente directiva, garantizando su cumplimiento, así como la difusión de sus resultados y la implementación de las directivas para las mejoras correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la notificación del presente acto resolutivo, conforme a las atribuciones prescritas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP 23683
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Oficina de Gestión de la Calidad.
Interesado (5)
Archivo
BSTA/chpl

